

Estas reflexiones forman parte de las conclusiones a las que llega Ferreira, pero no se queda ahí, ya que desarrolla una propuesta para la gestión migratoria. Aunque la autora reconoce que alcanzar un régimen o una gobernanza internacionales de la migración es una tarea inalcanzable debido a las propias dinámicas del sistema internacional, lo que sí puede lograrse y que es fundamental, es que, a nivel regional, como es el caso de la UE, se establezcan unas directrices que aseguren la gestión y garanticen la salvaguarda de los migrantes, la seguridad humana. Se trata de unos mínimos estándares legales que los Estados europeos deben cumplir, y que ella ha conceptualizado como *European Migration Minimum Standards* (EMMS).

Esas pautas generales que permiten un equilibrio entre regular y controlar los movimientos migratorios y garantizar que se respeten los derechos humanos han estado ausentes en la reciente crisis migratoria. Esta crisis ha sido un elemento de gran presión y ha puesto a prueba las políticas de la UE, cuestionando los principios de solidaridad y salvaguarda de los derechos humanos sobre los que se había construido el proyecto europeo. En palabras de la autora, la crisis ha reflejado “la falta de solidaridad de Europa y [su] incapacidad [...] para encontrar una respuesta coherente para gestionar los flujos migratorios” (p.116).

Este libro ofrece interesantes lecciones y abre importantes caminos hacia los que dirigir las políticas europeas ante un reto permanente, como es el de la gestión de la movilidad humana.

JARA CUADRADO  
Universidad de Valladolid

FITZGERALD, David Scott (2019). *Refuge Beyond Reach. How Rich Democracies Repel Asylum Seekers*. Oxford, Oxford University Press.

El régimen contemporáneo de protección internacional de refugiados, tiene como piedra angular la Convención de Ginebra de 1951 y su Protocolo Adicional de 1967, los cuales establecen un conjunto de principios, derechos y responsabilidades de los refugiados y de los Estados firmantes, junto con el conjunto de instrumentos que se han desarrollado alrededor de estos. Sin embargo, en la actualidad el sistema se encuentra en una encrucijada. Desde el inicio del siglo XXI que las cuestiones de seguridad dominan el debate, a menudo eclipsando el principio de protección y la garantía de los derechos fundamentales de estos individuos. Además, los distintos enfoques adoptados a nivel regional, o incluso al nivel nacional, se han traducido en el desarrollo de marcos legales específicos, donde la capacidad discrecional de los Estados suele empeorar. Al mismo tiempo, la comunidad internacional sigue siendo incapaz encontrar soluciones duraderas para las situaciones de desplazamiento forzado y abordar problemas como la movilidad forzada debido al cambio climático.

Asimismo, los dilemas en el régimen de protección internacional abundan y la obra de David Scott Fitzgerald, titulada “*Refuge Beyond Refuge. How Rich Democracies Repel Asylum Seekers*”, cuestiona los mecanismos implementados por los países del Norte, que han permitido la institución de una Trampa-22 (*Catch-22*) la cual atrapa a los indi-

viduos a través de un conjunto de reglas o restricciones contradictorias, que en la mayoría de los casos no les permite llegar a los países ricos del Norte. Con base en un minucioso análisis de las políticas de control remoto adoptadas e implementadas en Estados Unidos y Canadá, la Unión Europea y Australia, Fitzgerald rescata el léxico de la arquitectura medieval de repulsión en su planteamiento de los métodos de disuasión desarrollados por estos países.

La opción metodológica seguida por el autor se apoya en el análisis regional, centrada en una historiografía de las políticas de disuasión, que procuran mantener alejados aquellos que buscan santuario, acentuando el dilema repulsión versus protección de nuestros días.

La lógica de disuasión, una realidad transversal a los países en estudio, rescata los conceptos medievales de la cúpula (*dome*), del foso (*moat*), de los tampones (*buffer*), del 'enjaulamiento' (*caging*) y de las barbancas (*barbicans*), los cuales están interrelacionados como parte de un continuum de coerción que va del más ligero (la cúpula) al más extremo (las barbancas) en la externalización de las fronteras.

El recurso a las políticas de visado y transporte aéreo es el principal instrumento de control de la movilidad para restringir los accesos aéreos y se ha traducido en la construcción de una *cúpula* virtual sobre los territorios nacionales, y que se extiende más allá de las fronteras nacionales. Este dispositivo, que recorre a la adaptación de técnicas antiguas de control y regulación de los buques de pasajeros del siglo XXI, crea anillos concéntricos basados en un fuerte

racional de seguridad, que, como el autor señala, convierten los países de tránsito en amortiguadores y dificultan la llegada de los individuos a los países ricos, impidiendo la solicitud de asilo.

En los países con fronteras marítimas, el mar se ha transformado en un *foso* para mantener alejados los no deseados, interceptando embarcaciones que transporten pasajeros en situación irregular. El despliegue de patrullas y operaciones militares para vigilar e interceptar embarcaciones y evitar el desembarque y readmisión de aquellos individuos interceptados en el mar. Además, los Estados han empujado el control alejándolo de sus fronteras marítimas y recorriendo a la labor de países terceros como guardias de sus fronteras. Como demuestran los varios ejemplos que ofrece el autor, estas prácticas son comunes en América del Norte, en Europa y en Australia, están estrictamente relacionadas con un abanico más amplio de prácticas de control remoto que incluyen los designados espacios barbancas y el 'enjaulamiento' de estos individuos en países terceros.

Asimismo, los países de destino utilizan a los países vecinos o sus aliados como *tampones* para evitar la entrada de migrantes irregulares, incluidos los demandantes de asilo. Los rechazos en la frontera son difíciles de mantener por parte de los Estados, por lo que el recurso a la cooperación bilateral permite extender el control fronterizo a países vecinos. La cooperación, cada vez más enmarcada en una lógica securitaria, en la que se relaciona la lucha contra el terrorismo y el control de la inmigración irregular, funciona en ambos

sentidos, aunque la dependencia sur-norte es más significativa. Una de las principales técnicas es la aplicación de ayuda financiera, desarrollo y capacitación de los países del sur para cooperar en cuestiones de migración y readmisiones, poniendo en causa con frecuencia, como ilustra el autor, la salvaguarda de los derechos humanos.

En este continuum de coerción, el autor subraya como los países del Norte pagan a sus vecinos y aliados para mantener a los inmigrantes y potenciales demandantes de asilo alejados de sus fronteras, a través de lo que Fitzgerald denomina de *enjaulamiento* en los países de tránsito y de destino. Las estratégicas de 'enjaulamiento' blando ilustradas incluyen campañas publicitarias en los países de origen y tránsito con el objetivo de disuadir las personas de abandonar su casa, aunque no hay evidencias de que estas sean efectivas o que alcancen a la audiencia correcta. El autor denuncia que la intervención militar es el instrumento de 'enjaulamiento' más duro, como fueron las intervenciones militares en Kosovo y Libia, motivadas para prevenir la muerte de civiles y evitar que crucen los mares por Europa.

Por último, el desarrollo de fortificaciones en la entrada de un territorio donde se aplican leyes y procedimientos excepcionales se equipara a las *barbacanas* medievales que servían como una defensa avanzada y aislada para proteger los castillos. En la actualidad los gobiernos crean 'espacios anómalos' a la entrada de sus territorios que desempeñan esta función, como son Guantanamo, Wake Island y Guam en el caso norteamericano, los territorios de Ceu-

ta y Melilla en el caso europeo, o la isla de Christmas y Nauru y Manus en el caso australiano. Este último elemento es también el más cuestionable de un punto de vista legal, con la creación de espacios de excepción, donde se aplican regímenes especiales, creando burbujas legales en cuanto a la protección internacional.

La obra encierra una reflexión que va más allá y demuestra cómo estos países, hoy signatarios de la Convención de Ginebra y/o su protocolo cumplen con el pie de la letra mientras violan el espíritu de la ley. Asimismo, esta obra nos hace recapacitar sobre todo el mecanismo de protección internacional y el recurso a mecanismos de control basados en una lógica securitaria donde el paradigma entre seguridad y protección se encuentra en una situación de liminalidad.

Por fin, la obra da voz a aquellos que se quedan atrapados en este entramado de instrumentos medievales, encerrándole de modo sistemático el acceso al santuario. Lo que nos hace cuestionar como se puede garantizar una protección internacional efectiva.

En definitiva, un trabajo indispensable, basado en una investigación profunda, para comprender hoy los límites del sistema de protección internacional y entender el fenómeno de la externalización de los controles.

SUSANA SOUZA